

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2021-0022

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;
- Que** mediante Ley publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** *la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: "Principios del Sistema.- (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley."*;
- Que** mediante resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-034 de 28 de julio de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, resolvió lo siguiente: *"(...) expedir una reducción transitoria de los salarios de los trabajadores, administrativos y académicos de la Universidad de las Artes, de acuerdo al siguiente detalle: (...)"*;
- Que** mediante resolución No. RPC-SE-26-No.178-2020 de 31 de diciembre de 2020, el Consejo de Educación Superior, resolvió: *"(...) Aprobar la institucionalización de la Universidad de las Artes (UARTES) con base en el informe de pertinencia IG-DGUP-CES-12-43-2020, de 31 de diciembre de 2020, remitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y en consideración a que la Comisión Gestora, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la referida Universidad, cesa en sus funciones el 31 de diciembre de 2020. (...)"*;
- Que** mediante memorando No. UA-R-2021-0175-M de 12 de julio de 2021, el Dr. William Herrera R., Rector solicitó al Secretario Administrativo, Oscar Valencia, lo siguiente: *"(...) En virtud de la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-034 aprobada por la anterior Comisión Gestora el 28 de julio del 2020, (...) y como resultado de las gestiones realizadas por la Secretaría Administrativa ante el Ministerio de Economía y Finanzas, se solicita elaborar un informe de viabilidad técnica y*

presupuestaria con el objetivo de derogar la resolución en cuestión y poner fin a la "reducción transitoria" de los salarios. (...);

- Que** mediante memorando No. UA-SAD-CAF-DTH-2021-0262-M de 15 de julio de 2021, la Directora de Talento Humano (e), Jessica Plaza remite al Secretario Administrativo, Oscar Valencia, lo siguiente: *"(...) Solicitud de informe para derogatoria de Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-034 (...);"*
- Que** mediante memorando No. UA-SAD-2021-0139-M de 16 de julio de 2021, el Secretario Administrativo, Oscar Valencia, remite al Dr. William Herrera R., Rector, lo siguiente: *"tengo a bien remitir el memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2021-0262-M, mediante el cual, la Dirección de Talento Humano emitió el informe solicitado, dicho documento ha sido revisado por la Secretaría Administrativa. (...);"*
- Que** mediante memorando No. UA-SAD-2021-0146-M de 20 de julio de 2021, la Secretaria Administrativa (s), Sara Tobar, remite al Dr. William Herrera R., Rector, lo siguiente: *"(...) Informe de viabilidad técnica y presupuestaria con el objetivo de derogar la resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-034 (...);"*
- Que** en el memorando arriba señalado se anexa el INFORME DE ANÁLISIS Y VIABILIDAD FINANCIERA DE DEROGATORIA DE RESOLUCIÓN TRANSITORIA No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-034, de fecha 19 de julio de 2021, elaborado por la Directora de Talento Humano (e), Jessica Plaza y revisado por la Secretaria Administrativa (s), Sara Tobar, en donde concluyen: *"(...) - Existe viabilidad técnica toda vez que el personal académico y administrativo fue contratado bajo las tablas salariales aprobadas por la Universidad en el marco de la normativa legal vigente. - Existe viabilidad presupuestaria para la derogatoria de la resolución CG-UA-TELETRABAJO-2020-034, dado que no se afecta el presupuesto planificado a diciembre de 2021 de la UArtes; así como ese cambio no afecta la relación 65% de masa salarial a académicos y 35% a funcionarios. - La aplicación de la derogatoria, estará sujeta a la aprobación del Órgano Colegiado Superior y de la aprobación de la reforma por parte del Ministerio de Economía y Finanzas. (...);"*
- Que** en Sesión Extraordinaria No.012 de 28 de julio de 2021, los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, aprobaron la derogatoria de la resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-034 de 28 de julio de 2020;
- Que** conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: *"(...) i) Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...)"k)Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior;"*; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes, 

RESUELVE:

Artículo Primero.- Derogar la resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-034 expedida el 28 de julio de 2020, de conformidad al informe de análisis y viabilidad financiera anexado en el memorando No. UA-SAD-2021-0146-M de 20 de julio de 2021.

Artículo Segundo.- Se dispone a la Secretaría Administrativa ejecutar lo señalado en el informe de análisis y viabilidad financiera anexado en el memorando No. UA-SAD-2021-0146-M de 20 de julio de 2021.

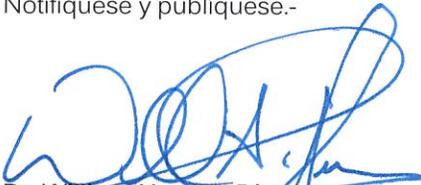
Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Secretaría Administrativa y Dirección de Talento Humano para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- Se dispone a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

Artículo Quinto.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de agosto de 2021, siempre y cuando el Ministerio de Economía y Finanzas valide los cambios en el distributivo de remuneraciones de la Universidad de las Artes, para lo cual la Secretaría Administrativa deberá realizar la gestión que corresponda.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 29 días del mes de julio de 2021.

Notifíquese y publíquese.-



Dr. William Herrera Ríos
RECTOR – PRESIDENTE
Órgano Colegiado Superior
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Ab. Jamie Miranda Vargas
SECRETARIA AD HOC
Órgano Colegiado Superior
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

